Chinchiná Caldas, 29 de marzo de 2023

Doctora.
LINA CARMENZA CASTAÑO ARISTIZABAL
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Alcaldía Municipal
Chinchiná Caldas

Ref. OTROSÍ al Contrato Electrónico de Obra Nro. 603 del 2022 derivado del proceso S.A.M.C-021-2022.

Cordial Saludo,

Atendiendo a la solicitud realizada por el funcionario ALBERTO URIBE VARON, Jefe de la Oficina de Infraestructura en calidad de supervisor del Contrato Electrónico de Obra Nro. 603 del 2022 celebrado entre la **ADMINISTRACION MUNICIPAL** y el Señor **JORGE HERNÁN LÓPEZ CARVAJAL** persona natural, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 10.273.546 expedida en Manizales - Caldas y cuyo objeto contractual corresponde a: "CONTRATAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS", me permito AUTORIZAR la suscripción del OTROSÍ del Contrato en referencia.

En mérito de lo anterior, por favor sírvase actuar conforme la autorización concedida.

Atentamente,

EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ
Alcalde Municipal

Proyecto. Leidy Viviana Ortiz Carvajal – Arquitecta
Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura

Powered by CamScanner

OTROSÍ NÚMERO 03 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA PÚBLICA S.A.M.C 021-603-2022

Entre los suscritos a saber, **EDUARDO ESTEBAN MORALES OSORIO** mayor de edad y vecino del municipio de Chinchiná, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.054.997.879 expedida en Chinchiná Caldas, obrando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE CHINCHINA** en calidad de Alcalde Municipal (e), según consta en el decreto de delegación Nro. 033 del treinta (30) de marzo de 2023, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO** y **JORGE HERNÁN LÓPEZ CARVAJAL** persona natural, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 10.273.546 expedida en Manizales Caldas, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma electrónica del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, ni conflicto de intereses consagrados en la Constitución y la Ley; hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ al Contrato Electrónico de Obra Pública S.A.M.C 021-603-2022, previas las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

- Que el día diecinueve (19) de Diciembre de 2022, el municipio de Chinchiná Caldas suscribió con el CONTRATISTA electrónicamente mediante la plataforma transaccional SECOP II el Contrato Electrónico de Obra Pública S.A.M.C 021-603-2022, cuyo objeto corresponde a: *"CONTRATAR LAS OBRAS CORRESPONDIENTES AL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA - CALDAS".*

- Que el contrato electrónico en la Sección 1 – INFORMACION GENERAL, establecía como fecha de terminación del contrato el día treinta y uno (31) de Diciembre de 2022.

- Que la Sección 3 – BIENES Y SERVICIOS del contrato electrónico define el valor en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($244.914.889,oo).**

- Que la fecha de inicio de ejecución de las obligaciones contractuales corresponde como lo evidencia el contrato electrónico en la Sección 1 – INFORMACIÓN GENERAL al día diecinueve (19) de Diciembre de 2022.

- Que a través del OTROSI Nro. 1 del veintiocho (28) de diciembre del año 2023, se prorrogo el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Obra Pública S.A.M.C 021-603-2022 por el termino de sesenta (60) días calendario contados desde el día siguiente de la terminación del plazo inicial y hasta el día primero (01) de Marzo de 2023.

- Que por medio de OTROSI Nro. 2 del primero (01) de marzo de 2023, se prorrogo el plazo de ejecución del Contrato Electrónico de Obra Pública S.A.M.C 021-603-2022 por el termino de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la terminación del plazo dispuesto mediante el OTROSI Nro. 1 y hasta el día treinta y uno (31) de marzo de 2023.

- Que, mediante documento de justificación fechado del día veintinueve (29) de Marzo de 2023, suscrito por el funcionario **ALBERTO URIBE VARON** – Jefe de Oficina de Infraestructura en calidad de Supervisor del Contrato, solicitó ante el Ejecutivo Municipal **PRORROGAR** el **PLAZO** del contrato electrónico, con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que hace parte integral del presente OTROSÍ.

 Que el Supervisor, manifiesta que lo precedente implica realizar una:

 - **PRORROGA** al **PLAZO** de ejecución contractual por el término de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO.

- Que el Alcalde Municipal, mediante documento radicado en la Oficina Asesora Jurídica el día treinta (30) de Marzo de 2023, **AUTORIZO** la proyección del **OTROSÍ** del Contrato de referencia, en el sentido indicado y con base en el documento de justificación suscrito por el Jefe de Oficina de Infraestructura en calidad de Supervisor del Contrato.

Que en virtud de lo consagrado por la ley 80 de 1993, Artículo 40, inciso segundo, *"(...) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales";* fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma (Artículo 3) busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, las partes acuerdan de manera voluntaria y libre celebrar el presente OTROSÍ Nro.03 al Contrato Electrónico de Obra Pública S.A.M.C 021-603-2022, y por lo tanto;

II. RESUELVEN

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el **PLAZO** de ejecución del Contrato Electrónico de Obra Pública S.A.M.C 021-603-2022 por el termino de treinta (30) días calendario contados desde el día siguiente de la terminación del plazo dispuesto mediante el OTROSI Nro. 2 y hasta el día quince (15) de abril de 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA. Consecuencia de la prórroga, **MODIFÍQUESE** la Sección 1 – *"INFORMACIÓN GENERAL"* del contrato electrónico**,** la cual quedara así:

Duración del contrato: 118 días

Fecha de terminación del contrato: 15/04/2023 11:59 PM

Tiempo adiciones en días: 105 días

CLÁUSULA TERCERA. Consecuencia de la prórroga, **MODIFÍQUESE** la **CLÁUSULA 3 – *PLAZO DEL CONTRATO*** del clausulado complementario adjunto a los documentos del Contrato Electrónico de Obra Pública S.A.M.C 021-603-2022 en la Sección 5, la cual quedara así:

"CLAUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO DIECIOCHO (118) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del inicio electrónico del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución".

CLÁUSULA CUARTA. EL CONTRATISTA se compromete a tramitar dentro del término de aprobación del presente OTROSI a través de la plataforma transaccional SECOP II, ante la compañía aseguradora los respectivos anexos de modificación de los amparos constituidos mediante la Garantía Única Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, ampliando las vigencias según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas del Contrato Electrónico de Obra Pública S.A.M.C 021-603-2022, quedan vigentes en cuanto no se opongan a la presente modificación.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, en el mes de Marzo de 2023.